



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000329 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 20 SEP 2023

VISTO:



El escrito con registro documentario N° 1482881, de fecha 05 mayo del 2022; RESOLUCIÓN REGIONAL SECTORIAL N° 01130, de fecha 25 de octubre del 2022; OFICIO N° 18-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 01 de junio del 2023; OFICIO N° 999-2023/GR-TUMBES-DRET-OAJ-D, de fecha 14 de julio del 2023; INFORME N° 623-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 22 de agosto del 2023; PROVEIDO de fecha 21 de agosto del 2023.

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.



Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General que, prescribe: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; asimismo debe tenerse en cuenta el principio del debido procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado texto, el cual establece que; "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder a*



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000329 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 20 SEP 2023

expediente; a refutar los cargos; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, el inciso 217.1 del artículo 217° establece que: "conforme a lo señalado en el Artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo". Es decir, la contracción del acto administrativo se realiza a través de los recursos de reconsideración y apelación, los mismos que se presentan en los plazos establecidos en el Texto Único Ordenado bajo comentario.

Asimismo, desde la perspectiva procedimental y conforme lo normado por el TUO bajo comentario, establece que: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de (30) días.

Que, en el numeral 202.2 del artículo 202° de la Ley N°27444, señala que "la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada por resolución del mismo funcionario".

Que, el artículo 150° del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDJ, establece que el término de la carrera pública del docente se produce al cumplir setenta (70) años de edad. El retiro se efectúa de oficio, debiendo el director general del IES o EES comunicar el hecho al docente con quince (15) días hábiles previos al término.

Que, el inciso h) del artículo 75° de la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, señala que: "El término de la carrera pública del docente se produce por la siguiente circunstancia:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000329 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 20 SEP 2023

haber alcanzado el límite de edad de setenta años, excepto para los docentes extraordinarios".

Que, en ese contexto la Dirección Regional de Educación de Tumbes, mediante Resolución Regional Sectorial N° 01130, de fecha 25 de octubre del 2022, se resuelve

Artículo Primero: *DECLARAR PROCEDENTE, LA NULIDAD DE OFICIO CONTRA LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 00867, de fecha 19 de febrero del 2020, formulada por el administrado don: PEÑA CORNEJO, Serafín; solo en el extremo del numeral 3 del anexo 01 "Relación de Profesores nombrados que desarrollan funciones curriculares complementarias", quedando subsistente y por tanto válido los demás numerales que conforman el citado anexo, aprobado en el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 00867,*
Artículo Segundo: *REMITIR, copias a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la DRE Tumbes, Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios a que hubiere lugar conforme a sus atribuciones; y en su*
Artículo Tercero: *NOTIFICAR, la presente resolución dentro de los plazos estipulados por ley, al Despacho Directoral de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, a la Unidad de Gestión Educativo Local de Tumbes, al Prof. PEÑA CORNEJO, Serafín, a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede Institucional y demás oficinas.*

Posterior a ello, con Registro Documentario N°1482881, de fecha 05 mayo del 2022, la administrada Margarita de Alacocue Ancajima Namuche, solicita se declare de oficio la nulidad de la Resolución Regional Sectorial N° 01130, de fecha 25 de octubre del 2022, alegando que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, regula la nulidad de los actos administrativos médiatelos mediante los mecanismos, vía recursos impugnativos de reconsideración o apelación y vía nulidad de oficio; que la resolución carece de la debida motivación y viciado de nulidad; y por los demás hechos que expone.

Que, con Oficio N° 18-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 01 de junio del 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes deriva a la Dirección Regional de Educación de Tumbes, el expediente presentado por la administrada para el trámite legal correspondiente, y anexe a lo actuado copia de la autógrafa de la Resolución Regional Sectorial N° 01130, de fecha 25 de octubre del 2022, y su Cargo de Notificación.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000329 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 20 SEP 2023

Que, mediante Oficio N° 999-2023/GR- TUMBES-DRET-OAJ-D, de fecha 14 de julio del 2023, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, eleva el escrito presentado por la administrada, para el trámite que corresponda.

Que, con Informe N° 623-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 17 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, al Gerente General Regional, resolviendo primero: declarar improcedente lo solicitado por la administrada MARGARITA DE ALACOQUE ANCAJIMA NAMUCHE, escrito con registro documentario N°1482881, de fecha 05 de mayo del 2022; segundo: REMITIR, copias a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la DRE Tumbes, Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de esta Sede Institucional; para que proceda al deslinde de responsabilidad al que hubiere lugar conforme a sus atribuciones.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N°003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022; Resolución Ejecutiva Regional N° 068- 2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 179 - 2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de marzo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR** improcedente lo solicitado por la administrada **MARGARITA DE ALACOQUE ANCAJIMA NAMUCHE** mediante escrito N° 1482881, de fecha 05 de mayo del 2022, sobre nulidad de oficio de la Resolución Regional Sectorial N° 01130, de fecha 25 de octubre del 2022; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, la misma que forma parte integrante en la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000329 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 20 SEP 2023



ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, a la administrada, a la Dirección Regional de Educación de Tumbes y la I.E. N 025 "Republica del Ecuador", a efectos de tener conocimiento de la presente resolución, y a la oficina de tecnologías de la información del Gobierno Regional de Tumbes la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Tumbes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

MAG. CP. JUAN LUIS SINCHE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL